



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



MEMORANDUM No. 016-2024-SA-CICESCT

PARA: Licda. Claudia Valeriano
Oficial Informática Pública de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas- CICESCT

DE: **Abogado Marco Antonio Mejía**
Secretario Administrativo

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información para el Portal de Transparencia.

FECHA: 14 de octubre del 2024

En cumplimiento a lo solicitado, en donde se hace la solicitud de información que deba ser publicada en el Portal Único de Transparencia, en cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de septiembre del área del Secretario Administrativo. Le informo que:

Componentes 4: Regulación y Normativa

- | | |
|---|--------|
| 4.1 Leyes y reglamentos | NO HAY |
| 4.2 Publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta | NO HAY |
| 4.3 Decretos, acuerdos y resoluciones: | |
| • COVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE IHADFA Y CICESCT. | |
| • CONVENIO DE COOPERACION Y AISTENCIA TECNICA ENTRE CRISTOSAL Y LA CICESCT. | |



Aboga. Marco Antonio Mejía
Secretario Administrativo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT).

Nosotras: **FEDRA NADIME THIEBAUD GARAY**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Química y Farmacia, con Documento Nacional de Identificación Número 0107-1972-01117, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 184-2022 de fecha 10 de marzo del 2022; con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación del **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)**, quien en adelante se denominara "IHADFA", y **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, hondureña, mayor de edad, casada, Master en Dirección Empresarial, con Documento Nacional de Identificación número 1804-1980-03373, y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria Ejecutiva de la **Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas (CICESCT)**, creada mediante Decreto Legislativo 059-2012 de fecha 6 de julio de 2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,865, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 360-2022 de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), ratificada mediante resolución No. 02-2024 de punto único de acta de Junta Directiva CICESCT No. 001-2023, celebrada el 16 de agosto de 2023, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, quien en lo sucesivo se denomina "**CICESCT**"; y cuando actúen en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", actuando ambas partes autorizados en base a la Ley conforme a nuestras facultades, funciones y atribuciones para celebrar este tipo de convenios, hemos convenido en celebrar conforme a los objetivos de ambas instituciones el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (CCI) ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT)**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Hondureño Para la Prevención del Alcoholismo Drogadicción y Farmacodependencia (**IHADFA**) creado Constitucionalmente mediante el Artículo 148 de la Constitución de la República; y, el

Artículo 3 de la Ley del **IHADFA** Decreto Legislativo número 136-89 establece de manera específica ser la institución que rectora la investigación, la prevención y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por las enfermedades del alcoholismo, drogadicción y farmacodependencia, incluyendo a sus familiares.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, Decreto Legislativo número 59-2012, creó a la **CICESCT** como la institución nacional rectora en materia de prevención y erradicación de la explotación sexual y la trata de personas en sus distintas modalidades, mediante la promoción, articulación, monitoreo y evaluación de las acciones dirigidas a combatir estas actividades delictivas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Ley contra la Trata de personas, de conformidad al artículo 9, estipula **EL OBJETO DE LA COMISIÓN:** Promover la coordinación de acciones encaminadas a la prevención, atención y erradicación de estos delitos de trata en sus diversas manifestaciones.

CONSIDERANDO CUARTO: Que ambas entidades han sostenido acercamientos para la realización de acciones enmarcadas en la prevención, capacitación, formación, atención a víctimas, programas de rehabilitación y/o apoyo a personas víctimas. En tal sentido, las partes reconocen el beneficio de la cooperación y la colaboración para lograr objetivos mutuos con un enfoque en la protección de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

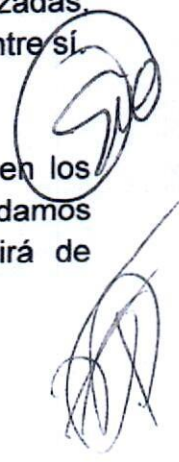
CONSIDERANDO QUINTO: Que los órganos administrativos colaborarán entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud de las actividades que le fueron encomendadas.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Artículo 8 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación los contratos o convenios de colaboración que celebren el gobierno central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o que celebren estos organismos entre sí.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios con fundamento en los Artículos 36 numeral 18 de la Ley General de la Administración Pública acordamos suscribir el presente convenio de cooperación Interinstitucional que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD:



El presente Convenio Interinstitucional, tiene como finalidad y propósito fomentar la cooperación interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, entrelazando los lazos que unan ambas instituciones para lograr cumplir con sus objetivos y el éxito rotundo del Gobierno Socialista de la República en el Plan Refundacional de la Excelentísima Señora Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS:

Los objetivos del presente Convenio Interinstitucional son los siguientes:

- a) Fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional
- b) Proveer apoyo de servicios entre las partes con la finalidad de coadyuvar las actividades y programas que desarrollan **"LAS PARTES"** con el objetivo de cumplir sus metas institucionales.
- c) Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, lo cual se decidirá entre **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES

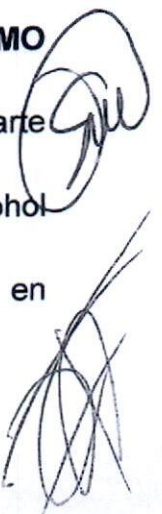
COMUNICACIÓN:"LAS PARTES", se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida entre el **IHADFA** y la **CICESCT**, así como demás personal que intervenga en el cumplimiento del Convenio Asignándose para los efectos de seguimiento y coordinación de los servicios, uno o dos funcionarios (as) que servirá de enlace entre **"LAS PARTES"** comunicando la designación del funcionario por la vía más expedita posible.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

El presente Convenio Interinstitucional, no representa más obligaciones para **"LAS PARTES"** que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido **"LAS PARTES"** acuerdan que corresponderá a cada una de ella el cumplimiento de los siguientes compromisos:

EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) SE COMPROMETE A:

- 1) Realizar pruebas de detección de drogas (antidoping), a solicitud requerida por parte de la **CICESCT**.
- 2) Realizar con el personal respectivo las pruebas de detección de alcohol (alcoholimetrías) a solicitud requerida por parte de la **CICESCT**.
- 3) Realizar evaluaciones médicas y la aplicación de pruebas diagnósticas en enfermedades crónicas no transmisibles.



- 4) Implementar el programa de Prevención Educativa a través de charlas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas, otras drogas; lícitas e ilícitas a solicitud requerida por parte de la **CICESCT**.
- 5) Apoyo para atención a víctimas y cualquier otra actividad con personal especializado en el área de alcoholismo y adicciones (médicos, psicólogos y etc.) a solicitud requerida por parte de la **CICESCT**.
- 6) Trabajar en conjunto en con la **CICESCT** en el proyecto CONPAZ, para una respuesta Multidimensional para las poblaciones Afrohondureña e indígenas para la elaboración de programas de rehabilitación y/o apoyo a la población vulnerable y otras iniciativas de cooperación nacional e Internacional.
- 7) Asistir y colaborar previa invitación, o convocatoria en las actividades de prevención Significativas y fechas de conmemoración realizadas por el **CICESCT**.
- 8) Capacitar al personal de la **CICESCT** en temas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas, otras drogas lícitas e ilícitas.
- 9) Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.

LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT).SE COMPROMETE A:

- 1) Capacitar a todo el personal de, "**IHADFA**" sobre los delitos de trata de personas explotación sexual comercial y los cibercrimitos.
- 2) Brindar material informativo, guías temáticas o cualquier otro material con relación a los temas competencia de "**LA CICESCT**", atendiendo a sus capacidades presupuestarias, ya sea de forma física o digital, con la finalidad que puedan ser colocados en lugares estratégicos o sean compartidos a la población hondureña, cuando las circunstancias lo hagan posible.
- 3) Colaborar con el **IHADFA**, durante la realización de pruebas de detección de Drogas (Antidoping), a solicitud requerida por parte de la **CICESCT**.
- 4) Colaborar con el **IHADFA** en la realización de las pruebas de detección de alcohol (Alcoholimetrías) a los conductores de la **CICESCT** cuando se solicite.
- 5) Brindar el espacio correspondiente al **IHADFA** para impartir sus charlas de prevención.
- 6) Remitir al **IHADFA** personas que necesiten ayuda y manejo especializado que sufren problemas de adicción a sustancias psicoactivas legales e ilegales ejemplo alcohol y otras drogas.
- 7) Asistir y colaborar previa invitación, o convocatoria en las actividades de prevención Significativas y fechas de conmemoración realizadas por el **IHADFA**.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

"LAS PARTES" aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de estas. En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



DRA. FEDRA NADIME THIEBAUD GARAY
DIRECTORA GENERAL
IHADFA



MSc. SUA MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
CICESCT